Reglamento de admisión de asociados activos

Aprobado en sesión de Consejo Directivo del 9 de octubre de 2008

CAPÍTULO I

Requisitos de admisión

Artículo Primero

Para ser asociado activo del Instituto se requiere:

a) Ser **egresado** de uno o más centros de estudios universitarios que, por razones científicas, académicas o profesionales, se hayan especializado en tributación.

b) Presentar su **Curriculum Vitae no documentado.**

c) Presentar el **formulario de solicitud de admisión**, debidamente llenado y firmado por **dos asociados**, los cuales deberán tener una antigüedad no menor de cinco años. Dicho formulario deberá estar impreso en un papel membretado del IPIDET.

d) Acreditar **residencia y trabajo en la Filial** a la que postula.

e) Haber demostrado ante el Comité Calificador su interés por el derecho tributario a través de una **entrevista** y mediante la documentación que estime pertinente.

f) Ser **aprobado por la Asamblea General**, previa recomendación del Comité Calificador.

g) Pagar por conceptos de **cuota única de ingreso y la cuota ordinaria anual.**

Artículo Segundo

El interés en la tributación se acreditará mediante constancias y/o certificaciones que a juicio del candidato sean necesarias, sin perjuicio de las verificaciones que pueda o quiera efectuar el Comité Calificador, tal como lo establece el artículo cuarto del presente Reglamento.

Dirección
Calle Germán Schreiber
276 San Isidro, Lima

Teléfonos
51-1 4226048
51-1 4217698

Correos
administracion@ipidet.org
www.ipidet.org

CAPÍTULO II

Comité Calificador

Artículo Tercero

El Comité Calificador estará compuesto por cuatro (4) integrantes:

a) Un Presidente, quien a su vez será el **Vice-Presidente del Consejo Directivo.**

b) Un Secretario, quien a su vez será el **Secretario del Consejo Directivo.**

c) **Dos Vocales,** quienes a su vez serán designados por el Consejo Directivo.

Artículo Cuarto

El Comité Calificador deberá analizar las solicitudes de admisión y comprobará el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo octavo del Estatuto, tal como ha sido recogido en el artículo primero de este Reglamento.

Para el cumplimiento de sus fines, el Comité Calificador está facultado a efectuar las indagaciones y comprobaciones que considere necesarias.

Artículo Quinto

El Comité Calificador se reunirá en los meses de julio y diciembre, o cuando lo soliciten tres de sus integrantes, siempre que exista al menos una solicitud de admisión sobre la cual deba pronunciarse. Funcionará con la mayoría de sus integrantes. Asimismo, los acuerdos serán adoptados con el voto conforme de la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Artículo Sexto

El Comité Calificador elevará un informe al Consejo Directivo del Instituto, proponiendo la admisión de los candidatos cuyas solicitudes encuentre conformes.

Artículo Séptimo

El Consejo Directivo decidirá recomendar o no la admisión de los candidatos que cuenten con informe favorable del Comité Calificador. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Asociados decidirá admitir o no como asociados activos a los candidatos que cuenten con la recomendación del Consejo Directivo.